

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. 022CS367354
ADL/ALK/FNB.-



COMPLEMENTA DECRETO (EXENTO) N°282
DE 08 DE ABRIL DE 2009 Y MODIFICA
ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE
EN LA FORMA QUE INDICA.-

SANTIAGO, 30 ENE. 2014

EXENTO N° 89/.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, mediante Oficio N° SE02-5186-2013, de 09 de septiembre de 2013; lo informado por la División de Bienes Nacionales mediante Oficio N° 961 de 3 de octubre de 2013; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales mediante Oficio GABM N° 433 de 8 de octubre de 2013, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 282 de 08 de abril de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión onerosa directa del inmueble fiscal ubicado en la zona portuaria de Mejillones, signado como Lote F, de la comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta a la sociedad "NewCoal Generación S.A." para el desarrollo del proyecto de energía denominado "Central Kelar", consistente en una Central Termoeléctrica a Carbón.

Que mediante carta de fecha 18 de abril de 2013, la sociedad Kelar S.A., continuadora legal de la sociedad "NewCoal Generación S.A.", solicitó la modificación del Decreto (Exento) N°282 de 08 de abril de 2009 y de la escritura pública suscrita con fecha 27 de mayo de 2009, número de repertorio 1871-2009.

Que el fundamento de la modificación dice relación con la modificación del proyecto para el cual se otorgó la concesión onerosa del terreno por un plazo de 40 años, el que consistía en la construcción y puesta en marcha del proyecto "Central Termoeléctrica Kelar", entre los 42 a 48 meses, dependiendo de la tecnología, contados desde la firma del contrato de suministro y la obtención del financiamiento, el cual consideraba la construcción de una central a carbón/petcoke de una potencia de hasta 500 MW, además de un puerto terminal de descarga de carbón y otras obras complementarias.

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	
V° B° Jefe	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPI.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	

Que la sociedad Kelar S.A. ha propuesto desarrollar en el inmueble antes señalado un nuevo proyecto, denominado "Central de Gas Natural Ciclo Combinado Kelar", que comprende la construcción y operación de un bloque de ciclo combinado (gas/vapor), de hasta 540 MW de potencia bruta.

Que en virtud de las razones aducidas por la sociedad, lo informado por la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Antofagasta y la División de Bienes, y en vista a que el proyecto a desarrollar no afecta el interés fiscal comprometido, aumentando la oferta energética para afrontar el alza sostenida de la demanda por electricidad en el país, es que se ha considerado pertinente acceder a lo solicitado.

D E C R E T O :

I.- Complementétese el Decreto (Exento) N° 282 de 08 de abril de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales y autorizase la modificación y complementación de la escritura pública de concesión onerosa suscrita con Newcoal Generación S.A. hoy Kelar S.A., con fecha 27 de mayo de 2009, ante don Julio Alejandro Abasolo Aravena, Notario Público de la Segunda Notaría de Antofagasta, en el sentido que se modifica el Proyecto enunciado en las cláusulas PRIMERA letra b) y CUARTA. Asimismo, se reemplaza el "documento anexo" en que consta el Proyecto, mencionado en la cláusula CUARTA de dicha escritura pública, por la Minuta del Proyecto propuesta por la concesionaria, denominada **"Central a Gas Natural Ciclo Combinado Kelar"**, la cual se protocolizará en forma conjunta con la escritura pública modificatoria y complementaria del referido contrato, sin que resulten alterados los plazos originales de ejecución para el nuevo proyecto. En la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión se dejará constancia expresa que cualquier referencia realizada al Proyecto "Central Termoeléctrica a Carbón", en dicho contrato, deberá entenderse referida al nuevo Proyecto propuesto, consistente en una **"Central a Gas Natural Ciclo Combinado Kelar"** conforme a la Minuta correspondiente a este Proyecto.

II.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta para que en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, suscriba la modificación de la escritura pública de concesión onerosa de fecha 27 de mayo de 2009, inscrita a fojas 2935 vuelta N° 2246, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2009, que será redactada por un abogado de la División Jurídica y deberá ser suscrita dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de la notificación por carta certificada del presente decreto. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial antes indicada a la Sociedad y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

III.- Suscrita la escritura pública modificatoria y complementaria, ésta deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente en forma conjunta con el contrato

de concesión suscrito con fecha 27 de mayo de 2009. En esta escritura se dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar la modificación de contrato quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

IV.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la escritura pública modificatoria y complementaria, la sociedad Kelar S.A deberá inscribirla al margen de la inscripción del contrato de concesión que rola a fojas 2935 vuelta N° 2246, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2009, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio, practicada mediante carta certificada y que se entenderá notificado desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

V.- Una vez inscrita la escritura modificatoria y complementaria, Kelar S.A deberá entregar en la Secretaría Regional Ministerial respectiva para su registro, copia de las inscripciones y anotaciones practicadas, emitidos por el Conservador de Bienes Raíces competente.

VI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, así como cualquier otro que se devengue como consecuencia de la presente modificación y complementación serán de cargo íntegro de la sociedad Kelar S.A.

VII.- En la escritura pública modificatoria y complementaria deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones y anotaciones que procedan.

VIII.- El presente decreto y la escritura pública modificatoria que se autoriza suscribir, deberán entenderse parte integrante del Decreto (Exento) N° 282 de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales y del contrato de concesión onerosa que se modifica y complementa, para todos los efectos legales, los que mantienen su vigencia en todo lo no modificado.

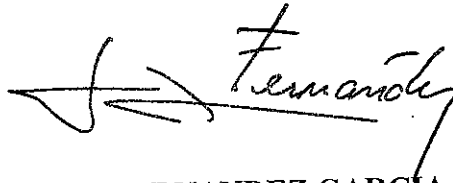
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) RODRIGO PEREZ MACKENNA. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



JUAN GABRIEL FERNANDEZ GARCÍA-HUIDOBRO
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-